



AYUNTAMIENTO  
MADRIGAL DE LA VERA

## **B A N D O**

En virtud de las competencias que me otorga la **ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES, Y DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES**, dispongo:

**PRIMERO.-** Ordenar a todos los **PROPIETARIOS** que antes del día DIEZ de junio se realice la limpieza de todos los solares sitios dentro del suelo urbano de Madrigal de la Vera y dentro de la línea de protección contra incendios forestales de 400 metros, contados a partir de la finalización del límite de suelo urbano.

**SEGUNDO.-** Pasado el plazo concedido, a todos los propietarios que no tengan sus terrenos limpios en condiciones de seguridad y salubridad que eviten la propagación de incendios, se procederá a la apertura de expediente sancionador por infracción a la presente ordenanza, previo informe de comprobación emitido por la Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, en Madrigal de la Vera, a nueve de mayo de dos mil veintidós.

**EL ALCALDE,**

Urbano Plaza Moreno

